

puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 B de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981, 37/81 de 9 de diciembre de 1982 y 38/68 de 15 de diciembre de 1983,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme¹⁶ debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota de las detalladas negociaciones emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas¹⁵, con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota de la decisión de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹⁷, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en la Declaración final de la 14a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dhaka del 6 al 11 de diciembre de 1983¹⁸, en que se pide al Comité de Desarme¹⁶ que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la

idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se realicen nuevos esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se exploren más a fondo a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/59. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹⁹, se comprometieron en virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la

¹⁶ El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

¹⁷ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 30.

¹⁸ Véase A/39/133-S/16417, anexo IV.

¹⁹ Resolución 2222 (XXI), anexo.

paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando, en particular, el artículo IV del Tratado mencionado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁰, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982, 37/99 D de 13 de diciembre de 1982 y 38/70 de 15 de diciembre de 1983,

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular el peligro inminente de que se exacerbe la actual situación de inseguridad debido a hechos que puedan menoscabar aún más la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como a la Conferencia de Desarme,

Tomando nota de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones formuladas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y también al Comité de Desarme²¹,

Convencida de que se requieren nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrían aportar una importante contribución a dicho objetivo, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones²⁰,

Lamentando profundamente que no se hayan celebrado negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota del informe de la Conferencia de Desarme relativo a la cuestión²²,

Consciente de las distintas propuestas presentadas a la Conferencia de Desarme por los Estados Miembros, es-

pecialmente en relación con el establecimiento de un comité *ad hoc* para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y con el proyecto de mandato de ese comité, que había sido examinado detenidamente por un grupo de contacto, así como en consultas oficiosas y en sesiones oficiales y oficiosas de la Conferencia de Desarme,

Expresando su gran preocupación y decepción por el hecho de que, aunque en principio no hubo objeción al establecimiento sin demora de ese comité *ad hoc*, la Conferencia de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo acerca de un mandato para el comité *ad hoc* durante su período de sesiones de 1984,

1. *Recuerda* la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza en sus actividades espaciales;

2. *Reafirma* que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exige que el espacio ultraterrestre se utilice exclusivamente con fines pacíficos y no se convierta en escenario de una carrera de armamentos;

3. *Subraya* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que comprendan disposiciones apropiadas y eficaces para la verificación;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales;

5. *Reitera* que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

8. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que establezca un comité *ad hoc* al comienzo de su período de sesiones de 1985, con miras a emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

9. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que inicien inmediatamente, con espíritu constructivo, negociaciones encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen regularmente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus negociaciones bilaterales a fin de facilitar la labor de dicha Conferencia;

²⁰ Resolución S-10/2.

²¹ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.10/10 y Corr.2 y 3) párrs. 13, 14 y 426. El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. III.E.

10. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/60. Aplicación de la resolución 38/72 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y la creciente amenaza de guerra nuclear,

Recordando que durante los últimos treinta años la necesidad de la cesación y prohibición de los ensayos de armas nucleares ha ocupado la atención preferente de la Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento indispensable para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, así como para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de las armas nucleares hacia otros países,

Subrayando una vez más que la elaboración de tal tratado constituye la tarea de máxima prioridad y no debe condicionarse al logro de ninguna otra medida en materia de desarme,

Deplorando profundamente que se haya impedido, hasta la fecha, a la Conferencia de Desarme realizar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre tal tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

1. *Insta decididamente* a todos los Estados, y especialmente a todos los Estados que poseen armas nucleares, a que desplieguen en máxima medida sus esfuerzos y ejerzan su voluntad política para la rápida elaboración y concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda pronto a celebrar negociaciones con miras a elaborar tal tratado como cuestión de la máxima prioridad, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes así como las iniciativas futuras, y a que a tales fines establezca un comité *ad hoc* con un mandato de negociación;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 39/60 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/61. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

APLICACION DE LA DECLARACION

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África²³, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 31/69 de 10 de diciembre de 1976, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981, 37/74 A de 9 de diciembre de 1982 y 38/181 A de 20 de diciembre de 1983, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respetasen como tal,

Recordando que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Tomando nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica"²⁴, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, así como del informe de la Comisión de Desarme²⁵,

Lamentando que, a pesar de la amenaza que la capacidad nuclear de Sudáfrica representa para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, la Comisión de Desarme no haya podido, tampoco en 1984, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

1. *Renueva enérgicamente su llamamiento* a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

2. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. *Expresa una vez más su grave preocupación* por el hecho de que Sudáfrica posea la capacidad para fabricar armas nucleares y siga desarrollando esa capacidad;

4. *Condena* el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración, de mantener al África libre de armas nucleares;

²³ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones. Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

²⁴ A/39/470.

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/39/42).